

## AYUNTAMIENTO PLENO 13/2.011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 19 de diciembre de 2011, se celebra sesión extra - ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE  
D<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO  
D<sup>a</sup> Verónica PERDIGONES SAIZ  
D. Aarón DELGADO DIEGO  
D<sup>a</sup>. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ  
D. Jesús Ángel GARCIA REAL (se incorporó en el punto 2)  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup> María Reyes GARCIA ORDODICA  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ  
D. Jesús María RIVAS RUIZ (excusó su asistencia)  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup>. María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Interventor D. Casimiro LOPEZ GARCÍA, y da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior, nº 12/2.011, cuya copia se une.
2. Resolución de alegaciones.- Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2.012.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 12/2.011.-** A pregunta del Sr. Presidente y no habiendo observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 12/2.011, conforme al artículo 91 del ROF.

**2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.012.-**

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta el expediente relativo a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2.012.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida estamos de acuerdo con las alegaciones que en el fondo nos van a llevar a repetir el debate sobre las tasas del Pleno anterior. La argumentación, en mi opinión, es más política que jurídica. Reside en hacer reposar sobre los vecinos el saneamiento de las arcas municipales sin ajustarse a un principio de progresividad ni capacidad económica. No pagan más los que más tienen o los que más usan un servicio, sino que se reparte la carga entre todos ellos. Hemos de reflexionar sobre la gestión del equipo de gobierno que, en mi opinión, no es la correcta. Las tasas afectan a la vida cotidiana de los ciudadanos del municipio como el IBI y no se puede tener un afán tan recaudatorio. Comparte el escrito y algunas de las valoraciones pero las alegaciones sobre el IPC servirían para todas las tasas y no sólo para las recurridas. En mi opinión, lo más lamentable es que las tasas no sufragan el coste verdadero del servicio y que éste viene lastrado por la mala gestión del equipo de gobierno. Desde el Plan económico-financiero, que nosotros hemos llamado de la duda, ha gravitado toda la carga y el déficit del Ayuntamiento hacia los ciudadanos. Las previsiones de dicho plan son ilusorias y no ha habido verdaderamente incrementos sustanciales de recaudación en los rendimientos tributarios procedentes del urbanismo.

El IBI sólo tiene un afán recaudatorio sin justificación ninguna. La tasa de agua y alcantarilla sólo intenta resolver una cuestión: una política dirigida a la gestión privada de los servicios, en perjuicio de los contribuyentes. Los 8'5 millones de euros los tienen ahora que pagar los vecinos. Lo mismo decir del servicio de basuras privatizado donde el nuevo contrato no es más rentable para las arcas municipales. Consideramos igualmente desproporcionadas las tasas por utilización del dominio público.

En el turno de réplica señaló que la privatización de los servicios al final resulta mucho más cara. El tiempo nos dará la razón pues al final salen más caros. Es una falacia que no se deba cubrir el coste de los servicios sobre todo cuando están privatizados, pues el déficit generado lo debe asumir el Ayuntamiento. Estamos ante una mala gestión de partido popular.

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria compartimos las alegaciones del Grupo Socialista y sobre todo, los hechos desde donde se exponen, aun cuando nos hemos abstenido en

muchos tasas, no por ello compraríamos al 100 por 100 sus determinaciones. Deseo hacer hincapié en el IBI que está llamado a gravar a todos los vecinos del municipio en nuestras cuentas domésticas. Éste se halla muy por encima de Cantabria y casi de España; no estamos en unos parámetros razonables para unos ciudadanos con economías medias y modestas ni tiene justificación ninguna. La política tributaria local del PP va en contra de lo dicho en el ámbito regional y nacional. Respecto de los contratos como basuras y parques, son los que encarecen los servicios.

En el turno de réplica indicó que los servicios que se prestan en este Ayuntamiento y su nivel económico, la situación en general del municipio (comercio, rendimientos, etc...) no son comparables a los de otros municipios. En definitiva, el mal de otros no puede ser nunca consuelo nuestro. En cualquier caso quien decide el tanto por ciento del IBI, dentro de una horquilla, es el Ayuntamiento y nadie más. Unos municipios vamos hacia arriba y otros van hacia abajo y por ello encarecemos este impuesto para los vecinos. Sin duda, la valoración catastral la hacen fuera pero nosotros podemos corregir algunas de estas variables. En mi opinión, se paga mucho por este impuesto en Astillero. En muy importante evaluar la calidad de los servicios pues en mi opinión muchos de ellos, prestados por empresas privadas, no están a la altura de los costes que generan. Cuando se habla de sostenibilidad también ha de hablarse de las familias y defender los intereses de los ciudadanos. En cuanto a la tasa por ocupación de vía pública da pena ver lo poco que se ha hecho desde el Ayuntamiento por el comercio y hemos conocido épocas mejores para nuestro municipio por lo que no admite comparación con ningún otro municipio.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español nuestro voto ha de ser desfavorable para la propuesta que se nos presenta, los ciudadanos no tienen descanso en la subida de impuestos y el equipo de gobierno no ha presentado ni una sola medida de contención del gasto público, en nuestra opinión. Sólo se piensa en sanear las cuentas municipales a través de los contribuyentes, a quienes peor lo pasan por la crisis económica se les hace responsables de los despilfarros del equipo de gobierno del Partido Popular, en esta materia no hay ambigüedades. En afán recaudatorio no se corresponde con las promesas electorales del Partido Popular en los tres niveles políticos: nacional, regional y municipal. Se ha pasado de no subir impuestos o actualizar al IPC a un incremento desmesurado, injusto e insolidario, aplicando una subida lineal para todos los ciudadanos, sin atender al principio de progresividad.

A nuestro juicio alguno de esos impuestos empiezan a ser confiscatorios pues no se atiende a la capacidad económica de las empresas y ciudadanos para satisfacerlos: son auténticos tributos decomisarios de la actividad a gravar.

Se trata de un problema de mala gestión, de disminuir costes, acabar con el clientelismo y mejorar la tributación para las familias y empresas. No se quiere solucionar el problema de fondo: la estructura financiera y económica del Ayuntamiento. Los ingresos del urbanismo se han destinado de forma sistemática a gastos corrientes, lo mismo el canon del agua y se ha vivido por encima de nuestras posibilidades. Al final, se convierte a nuestro Ayuntamiento en uno de los municipios de mayor exigencia tributaria. El IBI, según datos oficiales de la Dirección General del Catastro, es en Astillero el 0'774%, en Cantabria del 0'565%, en Espasa del 0'665% y

en Santander del 0'557%. Por tanto, es superior en un 16'39% a la media española, un 36'99% a la media de Cantabria y un 38'96% superior al de Santander.

Igualmente las tasas de agua y alcantarillado, de las que se predecía bondades y beneficios derivados de un contrato a 25 años y un canon anticipado de 8'5 millones de euros y del que el Partido Popular sentenció que no perjudicarían a los ciudadanos, resulta que cada año se incrementa una y otro vez.

En el turno de réplica indicó que el Partido Popular sólo hace caso de los informes de los técnicos cuando le interesa pues cuando recibió los informes de Tesorería e Intervención para resolver el contrato de Parques y Jardines hizo caso omiso. Igualmente no me siento vinculado por un Plan Económico que voté a favor pero que el equipo de gobierno no cumple y convierte en papel mojado.

Este equipo de gobierno ha incumplido el Plan Económico Financiero y la consecuencia es más déficit y más gasto. La comparación con otros Ayuntamientos que hace el Partido Popular es parcial, a nuestro juicio y resulta más fiable realizar las comparaciones con la media, como ocurre en el IBI, pues así no se escoge los Ayuntamientos que conviene al equipo de gobierno. De los informes, en nuestra opinión, se extracta siempre lo que conviene usándolos fuera de contexto. El incumplimiento del Plan Económico Financiero no se debe a la deuda soberana de España, sino a la soberana deuda del Ayuntamiento. Lo que debe hacer éste es reducir los gastos en vez de aumentar los impuestos. En años anteriores cuando el Gobierno regional no era del mismo signo que el del Ayuntamiento, criticaban el modelo tributario que ahora ensalzan o, por lo menos, ocultan, con ocasión del incremento del canon de basura de Meruelo, saneamiento, etc... De los ingresos del presupuesto antes percibían el 35% del Gobierno regional ¿cuánto perciben ahora con su mismo partido?.

El Sr. D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular rechaza categóricamente las críticas expuestas por los grupos de oposición y aglutina su intervención por materias, en función del tratamiento que merece cada una de las objeciones expuestas. Considera que la crisis no es debida en modo alguno al gobierno del Partido Popular.

- En relación con el IPC y el Plan Económico financiero desestima las críticas del grupo socialista por la falta de acomodo en las ordenanzas al IPC interanual cuando el año pasado sucedió lo mismo y las aprobaron pareciéndoles muy bien. Lo mismo cabe decir del Plan Económico financiero aprobado por el PSOE también que proponía subidas por encima del IPC. Como es sabido, el Plan Económico financiero no puede mantenerse con unos ingresos estatales que se han reducido y solicitándonos devolución del dinero ya entregado. He de subrayar el informe de la Intervención cuando dice respecto del Plan Económico financiero que son: “meras hipótesis a plazo de tres años sobre incrementos del Estado y precios en general, previsiones que se han visto socavadas y superadas por la delicada situación de las finanzas y la economía de España”.
- En relación con los continuos déficits y aumentos de deuda se afirma tales incrementos pero no los años a los que se refiere, suponemos que serán

respecto al incremento de un millón de euros a devolver al Estado por su propia imprevisión. Se dice respecto del IBI que lo hemos aumentado un 4% pero este incremento se experimenta en 15 años. Igualmente se invoca una ahogamiento de las familias por el IBI pero el Grupo Socialistas votó el último año a favor. Veamos ahora la realidad:

Mi casa el año pasado:	Tipo 0'73	Cuota 199'45
Mi casa este año	Tipo 0'745	Cuota 203'55 (4'1 €)
Mi casa en 2012	Tipo 0'774	Cuota +8'2 euros
Mi madre VPO este año	Tipo 0'507	Cuota 208'75
Mi suegra VPO en 2011	Tipo 0'812	Cuota 227'61

Se confunden los tipos de gravamen con los valores catastrales y se pretende aportar datos erróneos de los elementos comparativos, no sabemos si por ignorancia o por falta a la verdad. En nuestra opinión, el PSOE no protestó anteriormente por la subida del IVA el canon de saneamiento del agua, las tarifas de basuras de Meruelo que tanto asfixia a los Ayuntamientos.

- En relación con la tasa de agua y alcantarillado los grupos de oposición hablan de arbitrariedades pero la lectura del informe de Intervención deshace cualquier controversia: "sin perjuicio de las distintas posiciones políticas en las valoraciones, en principio, el acuerdo en materia de tasas por el ciclo integral del agua, se mueve dentro de parámetros netamente jurídicos.

También ignora que dice: suministro controvertido que tiene un encarecimiento imprevisible por la entrada en servicio del suministro correspondiente al pago del coste de bitrasvase".

Se ignora deliberadamente a nuestro juicio, las siguientes premisas previas: en primer lugar, los artículos del propio pliego de condiciones particulares contemplativos de las situaciones de desequilibrio, producidas por la política del anterior gobierno. En segundo lugar, la causa de algún déficit de servicio como la cal se encuentra en el agua que nos sirven desde Villaescusa.

- En relación con la tasa de recogida de basuras se nos acusa de aumentar la tasa por encima del IPC, una afirmación falaz pues sólo se incrementa el 3%. Se ignoran los informes de Intervención pues según ellos estamos por debajo del coste de la prestación del servicio en 100.000 euros. También los informes de la Tesorería municipal nos indican la falta de superación del coste del servicio sin tener en cuenta los inevitables incrementos de precios del traslado de la basura a Meruelo. Con estos datos ¿cómo se atreve a hablar del carácter confiscatorio de las tasas?. En nuestra opinión o se falta a la verdad o no se estudian los expedientes.
- En relación con la tasa de dominio público no supone ninguna confiscatoriedad pues el informe de Intervención arroja un déficit de 642.000 euros. Tampoco se acierta con las afirmaciones categóricas respecto del exceso en las subidas pues el año pasado no se subió y ahora sólo se hace sobre un 3%, de acuerdo con la disposición transitoria afectará a algunos aparcamientos, no a todos. Se falta deliberadamente a la verdad cuando se repite inexistentes los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente. Si comparamos estas tasas como Laredo o Santander veremos cómo los ciudadanos de Astillero salen claramente beneficiados. Se afirma gratuitamente, en nuestra opinión, el destino de las cantidades recaudadas a otros fines pero no se dice cuál.
- En relación con los precios públicos por el uso de instalación municipales acudimos al criterio de la Intervención cuando se nos dice que estamos ante

“una decisión de someter a gravamen, usos no contemplados que contribuyan a paliar el déficit del servicio. Sus alegaciones sobre el principio de igualdad y generalidad quedan matizadas por el informe de Intervención en el que se nos recuerda el sentido de la regulación al tratarse “de dos situaciones distintas que no tienen un término de comparación válido que permita un tratamiento unitario pues sólo se devenga el precio público en las actividades onerosas en las que los promotores obtienen un beneficio, quedando el resto prestadas a título gratuito”. Así, la Sala de exposición Bretón se cobra a 16 euros el día durante 15 días, lo cual no es muy elevado o La Fondona a 3’3 euros/día o la donación de un cuadro para la Sala de Exposición. También el Centro Cívico a 12’50 euros/hora. Si lo ponemos en comparación con otros Ayuntamientos, sin duda el beneficio es para nuestros ciudadanos. Se equivoca la afirmación de la falta de exigencia de las tasas en otros locales municipales cuando son utilizados para los mismos fines, pues todavía no se ha implantado este precio, esperemos al año 2012 y aportemos los datos correspondientes.

En el turno de réplica indicó que deben rechazarse las alegaciones de acuerdo con el informe de Intervención pues las decisiones adoptadas cumplen con las exigencias legales y se fundamentan en el estudio de costes y rendimientos. A pesar de todo ello creemos en la participación y en las propuestas que deberían realizarse por los grupos de oposición en las Comisiones Informativas y no una crítica negativa y estéril. Deseamos un consenso pero no las descalificaciones, la manipulación de los datos. Es nuestro deseo y el de nuestro grupo de gobierno tender la mano para obtenerlo y para que mutuamente nos dejemos influir. Nosotros queremos hablar de comunión con nuestro pueblo, participación en lo común, de trabajo y de responsabilidad, tanto en lo próspero como en lo adverso.

Visto el escrito de fecha de 12 de noviembre de 2.011 (registro de entrada nº 4783 de 14 de noviembre de 2.011) de alegaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 20 de octubre de 2.011, donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.012, en lo relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida de Basuras, la Tasa por la utilización del dominio público y el Precio público por la utilización privada de instalaciones municipales,

Visto el informe – dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, en su sesión de fecha de 12 de diciembre de 2.011.

Terminado así el debate pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos), Votos en contra: PSOE (3 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Astillero, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 20 de octubre de 2.011, donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.012, en lo relativo al Impuesto de Bienes

Inmuebles (IBI), la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida de Basuras, la Tasa por la utilización del dominio público y el Precio público por la utilización privada de instalaciones municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar las ordenanzas fiscales de forma definitiva en los términos que a continuación se relacionan y las modificaciones a las que se contraen:

### 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 3. TIPOS DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de naturaleza rústica	0,31%
Bienes de naturaleza urbana	0,774%
Bienes de Características especiales	1,14%

El tipo se deflactará en la misma medida que aumenten las bases del Impuesto por la Ley de Presupuestos del Estado en su caso.

### 2.- TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO. ORDENANZA REGULADORA

2. Los tipos de gravamen serán los relacionados en la siguiente tarifa:

Tipo de consumo	Euros
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>	
Fijo Trimestral	8,334 €
Consumo entre 0 – 30 m <sup>3</sup>	0,356 €/m <sup>3</sup>
Consumo entre 31 – 60 m <sup>3</sup>	0,775 €/m <sup>3</sup>
Consumo superior a 60 m <sup>3</sup>	1,168 €/m <sup>3</sup>
<input type="checkbox"/> <b>CONSUMO NO DOMÉSTICO</b>	
Fijo trimestral	11,149€
Consumo entre 0 – 100 m <sup>3</sup>	0,892 €/m <sup>3</sup>
Consumo entre 101 – 1000 m <sup>3</sup>	1,178 €/m <sup>3</sup>
Consumo superior a 1000 m <sup>3</sup>	1.242 €/m <sup>3</sup>
Mantenimiento de contador (por trimestre)	0,874€
Revisión de contador (por actuación)	16,515€/m <sup>3</sup>

### 3.- TASA DE ALCANTARILLADO. ORDENANZA REGULADORA

2. Los tipos de gravamen serán los relacionados en la siguiente tarifa:

Tipo de Consumo	EUROS
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Fijo trimestral	1,115 €
Consumo entre 0-30 m <sup>3</sup>	0,111€/m <sup>3</sup>
Consumo entre 31- 60 m <sup>3</sup>	0,223€/m <sup>3</sup>
Consumo superior a 60 m <sup>3</sup>	0,371€/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO NO DOMESTICO</b>	
Fijo trimestral	3,345€
Consumo entre 0-100 m <sup>3</sup>	0,223€/m <sup>3</sup>
Consumo en exceso, más de 100 m <sup>3</sup>	0,392€/m <sup>3</sup>

#### **4.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. ORDENANZA REGULADORA**

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se fija en 16,325€ por unidad.

#### **5.- TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. ORDENANZA REGULADORA**

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento privativo o especial de dominio público local y en particular:

G ) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, toldos, setos, sombrillas, vallados, enrejados, veladores, jardineras, barriles, estufas, ceniceros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

i) Cuando se instalen mamparas, enrejados, setos, jardineras, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargará la tarifa prevista correspondiente en un 20%, tomando como base únicamente la superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos límites extremos de los elementos colocados.

2.4. Reglas para la aplicación del factor corrector de la calle (FCC):

b) No obstante lo anterior, para la aplicación de la tarifa e), correspondiente a la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, puestos barracas, casetas, etc. el factor corrector de la calle se fija en 2 para la zona comprendida por la calle San José desde el número 11 hasta el final, la calle General Díaz Pimienta desde el número 1 hasta la

Plaza del Mercado (incluida), travesía de Orense completa y Plaza de la Constitución completa.

4. Mesas y sillas, por cada unidad de una mesa con un máximo de cuatros sillas:

- Temporada (del 15 de marzo a 15 de septiembre): 1,5
- Año (12 meses):0,82
- Periodos feriales con un mínimo de 7 días: 30
- Días sueltos: 40

j). cajeros automáticos de establecimientos de crédito, de alquiler o expedición de medios audiovisuales, etc, con frente y manipulación desde la vía pública: 7

1. Se permite la instalación de toneles o barriles, en las terrazas, en lugar de mesas para facilitar el paso peatonal mínimo. También podrán instalarse mamparas o jardineras cortavientos, que en todo caso deberán dejar libre el espacio fijado para el paso de peatones.

7. En los aprovechamientos consistentes en la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, a autorización conlleva la obligación del titular de dejar recogido el mobiliario al término de la jornada y proceder a la limpieza del espacio ocupado y zona de influencia.

Obtenida la licencia, se procederá a señalar sobre el lugar, de forma clara y precisa, los límites de la superficie máxima de ocupación autorizada. Dicha marcación se hará sobre el suelo mediante el pintado en el pavimento de una línea blanca de 5cm de anchura, formando ángulos de 90º de 15 cm. cada lado, en las intersecciones de las líneas descriptivas de la zona de ocupación autorizada, y bajo ningún concepto podrá ser alterada ni retirada sin autorización. La ausencia de señalización será exclusiva responsabilidad de la persona autorizada.

La persona titular de la autorización de terraza está obligada a enseñar a petición de cualquier representante municipal el documento administrativo acreditativo de la autorización, que referirá la superficie de ocupación, el mobiliario y toda instalación complementaria, la temporada autorizada.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Hasta la resolución de las alegaciones originadas por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se ratifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2010 en el sentido de dejar en suspenso la aplicación de los aprovechamientos correspondientes al epígrafe 2.5.k) del artículo 6 de la presente Ordenanza, relativo a los aprovechamientos por reserva de paso de vehículos, manteniendo los previstos en la tarifa g) del artículo 6 de la Ordenanza para 2009.

2. La tarifa g) del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local vigente en 2009, queda redactada de la siguiente manera:

g. Reservas de aparcamiento:

1. Para garajes particulares, por cada metro lineal o fracción, al año: 11,00 Euros.
2. Para garajes comunitarios, por cada plaza, al año: 11,00 Euros.
3. Para garajes comunitarios en patios de viviendas: 26,00 Euros por metro lineal de paso.
4. Para establecimientos industriales, por cada metro lineal o fracción al año: 19,00 Euros.
5. Para establecimientos comerciales, por cada metro lineal o fracción al año 30,00 euros

**6.- REGLAMENTO PARA EL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVADA INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE REUNIONES, CURSOS, CONFERENCIAS, ETC. POR PARTE DE EMPRESAS O COLECTIVOS PRIVADOS**

Artículo 5. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

Se aplicará la tarifa de residente en los siguientes casos:

- La empresa solicitante tenga el domicilio fiscal en el municipio de Astillero
- La asociación esté dada de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Astillero como mínimo un año antes de la solicitud.
- El particular esté empadronado en el municipio de Astillero

Días laborables, festivos y fuera de horario.- Los días festivos y no laborables que serían los sábados y domingos y los festivos incluidos en el calendario laboral anual, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa prevista. Se incluye las actividades que se realicen fuera del horario del centro donde se desarrollen.

Se considera media jornada un máximo 5 horas (mañana o tarde) y jornada completa hasta 10 horas (con un máximo de 5 horas mañana y 5 horas tarde).

- a) Un precio unitario, válido para cualquier tipo de actividad de los locales, que será:

INSTALACIÓN	PRECIO MEDIA JORNADA	PRECIO JORNADA COMPLETA
-------------	----------------------	-------------------------

Nombre	Salas	Residente	No Residente	Residente	No residente
Sala Bretón	Salón de actos	250€	300€	400€	500€
Edificio La Fondona	Planta baja	30€	40€	50€	60€
Centro Cívico C/ Leonardo Torres Quevedo	Sala	50€	65€	80€	110€
Almacén de las Artes	Sala	70€	90€	130€	190€
Aula de Cultura San Isidro-El Pilar	Sala	30€	40€	50€	60€
SAC		60€	80€	120€	160€
ADL	Sala	60€	80€	120€	160€

El precio de instalaciones diferentes a las anteriores se determinará en función de la utilización solicitada y la sala pedida.

a. Cuando las asociaciones del municipio soliciten la utilización de aulas o espacios municipales para la realización de actividades que conllevan una contraprestación económica, la cuantía a abonar por el uso del espacio será de 2 Euros/hora.

b. Un precio específico para cursos o actividades no incluidas en la programación municipal que se desarrollen durante más de una jornada.

INSTALACIÓN		PRECIO	
Nombre	Salas	Residente	No residente
Sala Bretón	Sala exposiciones	250€ hasta 15 días	300€ hasta 15 días
		400€ hasta 30 días	500€ hasta 30 días
Edificio La Fondona	Sala exposiciones	50€ hasta 15 días	60€ hasta 15 días
		80€ hasta 30 días	90€ hasta 30 días
Almacén de las Artes	Sala	250€/ 15 días	300€/ 15 días
		400€/ 30 días	500€/ 30 días

ADL	Sala	200€/ 15 días	250€/ 15 días
		350€/ 30 días	450€/ 30 días
SAC	Sala	200€/ 15 días	250€/ 15 días
		350€/ 30 días	450€/ 30 días

El precio de instalaciones diferentes a las anteriores u otras periodicidades se determinará en función de la utilización solicitada, tiempo y la sala pedida.

#### Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

4.- El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local, salvo en caso en que se acredite la urgencia. Junto con la solicitud se adjuntará el documento de ingreso previo.

#### Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Podrá establecerse otras bonificaciones de hasta el 50% del precio público, cuando la Junta de Gobierno Local acuerde, previa solicitud del interesado, el específico interés municipal de la actividad a desarrollar al servir para la promoción del municipio de Astillero.

2. Las comunidades de vecinos podrán solicitar el uso del centro cívico para asambleas generales dos veces al año, de forma gratuita.

3. A los centros escolares del municipio se les podrá conceder dos medias jornadas en la Sala Bretón de forma gratuita durante el curso y dentro del horario escolar.

**TERCERO.-** Publicar las modificaciones de las ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EI ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo: Carlos CORTINA CEBALLOS**

**Fdo: José Ramón CUERNO LLATA**